

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

CONVENIO No. 104 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292<sup>1</sup> celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, MARÍA PIEDAD GONZÁLEZ DE NARVÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.541.860 de Popayán-Cauca, quien actúa en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR, identificada bajo NIT. 902.025.432-9, conformada por: i. RENEWABLE ENERGY 2U, identificada con NIT. 901.531.206-7, ii. CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y OPERACIONES (CORPRO-OPERACIONES) con NIT. 901.851.885-0, iii. UNIVERSIDAD DEL CAUCA (UNICAUCA) identificada con NIT. 891.500.319-2, iv. CONSEJO COMUNITARIO DEL CUERVAL (CCC) identificada con NIT. 817.006.028-7, Unión Temporal que en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

---

<sup>1</sup> *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible

2 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

*"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

11. Con el propósito de promover la conservación integral del sistema socioecológico de manglar y el fortalecimiento de economías lícitas incluyentes, se estructuró el cuarto subprograma orientado a la protección de estos ecosistemas estratégicos para la biodiversidad y los medios de vida de las comunidades costeras. Dicho subprograma se localiza en el Chocó Biogeográfico, en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, región que concentra el 72,3% de los manglares del país, y comprende territorios colectivos de comunidades negras, resguardos indígenas y otras comunidades. En atención a la pérdida significativa de manglar registrada en las últimas décadas, el subprograma prioriza acciones de restauración, fortalecimiento de economías de la naturaleza y gobernanza ambiental en estos territorios
12. A partir de las necesidades planteadas en el Programa Chocó Biogeográfico y el respectivo subprograma de manglares la Dirección de Asuntos Marinos y Costeros formuló el proyecto “Conservación integral del sistema socio ecológico de manglar como estrategia ante el cambio global y los medios de vida de los grupos étnicos en el Pacífico Colombiano”, el cual fue presentado y aprobado en la Sesión No. 11 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 21 de junio de 2024. Posteriormente, el 9 de abril del 2024 el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad –FVB en la sesión No 23, aprobó la primera incorporación de recursos al proyecto por \$ 30.877.683.411,97.
13. En desarrollo de la primera incorporación de recursos, y sobre el monto destinado a la contratación de los objetivos 1, 2 y 3 por \$24.960.747.157,11, se realizó el análisis de costos y APU's asociados a la cadena de valor aprobada, identificándose que \$160.511.871,60 no eran requeridos ni ejecutables en esta fase, razón por la cual fueron descontados de la asignación inicial; adicionalmente, se trasladaron \$987.047.348,64 del Objetivo 3 al Objetivo 1, al incorporar en este último los costos asociados a los acuerdos de conservación
14. Posteriormente, en el Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad, confirmando la aprobación del proyecto y la asignación presupuestal para el primer año.
15. El proyecto contempla acciones orientadas a la conservación y restauración del sistema socioecológico de manglar, en armonía con los lineamientos de la Política Nacional del Recurso Hídrico, incluyendo la restauración de ecosistemas estratégicos y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental. Para tal efecto, involucra a comunidades y organizaciones étnicas presentes en el territorio, con el fin de fortalecer sus capacidades, promover economías lícitas vinculadas a la naturaleza y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.

5 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

16. Los objetivos específicos del proyecto y su distribución presupuestal total (2024-2026) son:

Objetivo Específico	Metas / Indicador	Costos del proyecto (2024-2026)
1. Incrementar la cobertura de manglar	16.249 hectáreas en proceso de restauración	\$ 98.219.221.782,13
	2.251 familias con incentivos económicos	
2. Incrementar las acciones de transformación productiva sostenible en el territorio	12 cadenas valor productivas sostenibles asociadas al manglar (forestal, pesca y turismo) fortalecidas	\$ 22.646.013.975,36
	4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático	
3. Fortalecer la gobernanza ambiental en el territorio	4.745 personas involucradas en el monitoreo participativo comunitario con énfasis de tiburones y rayas (365 directas / 4.380 indirectas)	\$ 9.295.038.249,08
	1.800 personas capacitadas en gobierno propio	
	7 acuerdos de gobernanza	
Costos Indirectos (Administración y Supervisión)		\$ 10.081.397.065,31
Total del Proyecto		\$ 140.241.671.071,88

17. Para la primera fase, se dispuso una asignación de \$ 24.800.235.278,51, distribuida así:

Objetivo Específico	Costos Primer Año
1. Incrementar la cobertura de manglar.	\$21.337.893.537,31
2. Incrementar las acciones de transformación productiva sostenible en el territorio.	\$ 1.324.743.888,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

Objetivo Específico	Costos Primer Año
3. Fortalecer la gobernanza ambiental en el territorio	\$ 2.137.597.853,20
Total	\$ 24.800.235.278,51

18. El enfoque de gobernanza de esta contratación se orienta a la conservación integral del sistema socioecológico de manglar y al fortalecimiento de economías lícitas incluyentes en el Litoral Pacífico colombiano, mediante la articulación entre actores institucionales, organizaciones étnicas y comunidades locales. La estrategia busca fortalecer capacidades comunitarias e institucionales para la protección de ecosistemas de manglar, críticos para la biodiversidad y los medios de vida, la recuperación de áreas degradadas y el impulso de cadenas de valor asociadas a economías de la naturaleza, como respuesta a la pérdida acelerada de este ecosistema y a las presiones antrópicas presentes en el territorio.
19. Esta intervención se busca fortalecer la gobernanza ambiental participativa en los territorios de manglar del Litoral Pacífico colombiano, con el fin de mejorar su sostenibilidad ecológica y su resiliencia frente al cambio climático. Estos territorios son estratégicos para la biodiversidad, la regulación ecosistémica y los medios de vida de comunidades étnicas, pero presentan una alta vulnerabilidad derivada de presiones antrópicas y la pérdida progresiva del ecosistema. En este contexto, la gobernanza ambiental, basada en la coordinación entre actores institucionales, organizaciones étnicas y comunidades locales, se plantea como un eje central para articular acciones de conservación, restauración y fortalecimiento de economías lícitas, garantizando soluciones sostenibles y socialmente pertinentes.
20. El proyecto prioriza la formación comunitaria y la gestión socioambiental en los territorios de intervención del Pacífico colombiano, mediante el fortalecimiento de capacidades en gobierno propio, monitoreo participativo e investigación comunitaria, así como la consolidación de acuerdos de gobernanza ambiental. Estas acciones buscan promover relaciones de confianza y diálogo entre comunidades étnicas y autoridades, y empoderar a las comunidades en la toma de decisiones sobre la conservación del manglar, la gestión sostenible de los recursos naturales y la implementación de soluciones frente al cambio climático.
21. Dada la complejidad ambiental, social y territorial del Pacífico colombiano, así como la necesidad de integrar capacidades técnicas especializadas, conocimiento científico aplicado y gestión comunitaria para la ejecución de acciones orientadas a la conservación del sistema socioecológico de manglar, la participación de la Unión Temporal Raíces y Manglar resulta determinante para el

7 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

desarrollo del proyecto. La conformación de la Unión Temporal, que articula experiencia operativa, respaldo académico y presencia comunitaria en los territorios priorizados, permite asegurar una implementación coordinada y efectiva de las actividades previstas en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, en coherencia con los objetivos, metas y recursos aprobados.

22. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y planeación, así como tras analizar las modalidades de contratación que satisfacen las necesidades del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y las condiciones específicas de esta contratación, se considera necesario y oportuno realizar la celebración de este Convenio con la Union Temporal Raíces y Manglar para la ejecución del convenio, dado su conocimiento del territorio, experiencia comprobada y capacidad técnica para cumplir con los objetivos del proyecto.
23. De acuerdo con lo indicado, a continuación, se presentan los antecedentes de cada uno de los miembros de la unión, con el fin de acreditar su idoneidad para la ejecución de las actividades del proyecto y la consecución de los objetivos planteados.
  - i. Renewable Energy 2U – RE2U (Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL)

Es una entidad sin ánimo de lucro con amplia experiencia en la implementación de proyectos ambientales, especialmente en la restauración de manglares y en la colaboración con autoridades ambientales y comunidades locales. La organización ha desarrollado con éxito intervenciones en diagnóstico, planificación, restauración y rehabilitación funcional de ecosistemas, específicamente en áreas costeras y de manglar. Esta experiencia respalda su capacidad para liderar un proyecto de esta magnitud, dado que se tratará de un alcance geográfico que involucra 16 municipios en 4 departamentos del país, lo que requiere una logística organizada en áreas de difícil acceso y la contratación de servicios locales que fomenten la economía de las regiones involucradas.

Un aspecto clave de la idoneidad de RE2U es su capacidad para gestionar el conocimiento generado en campo, consolidando datos y produciendo productos técnicos que facilitarán la toma de decisiones futuras y el monitoreo del proyecto, tales como planes de restauración, mapas temáticos y reportes de monitoreo ecológico y social. Estos elementos serán fundamentales para el seguimiento adecuado de las actividades del proyecto y para la toma de decisiones adaptativas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

ii. Universidad del Cauca – UNICAUCA

La Universidad del Cauca (UNICAUCA) es una institución pública de educación superior con una larga trayectoria de más de 197 años en la región del Cauca y el suroccidente colombiano. Esta universidad es conocida por su fortaleza en investigación y proyección social, lo que la posiciona como un actor clave en la ejecución del proyecto. Su autonomía académica, administrativa y financiera le otorgan la capacidad legal y técnica para ejecutar programas y proyectos de gran envergadura.

En particular, la universidad ha formado a numerosos profesionales en áreas vinculadas con la gestión ambiental, como lo demuestran sus programas de Maestría en Recursos Hidrobiológicos Continentales y Maestría en Ingeniería Ambiental, que están alineados con los objetivos de restauración ecológica y sostenibilidad del proyecto. La experiencia de UNICAUCA en proyectos de gestión ambiental y conservación de recursos naturales y su vinculación con el territorio del Pacífico colombiano refuerzan su idoneidad para gestionar el conocimiento necesario en la implementación del proyecto y asegurar la formación y capacitación de las comunidades involucradas.

iii. Consejo Comunitario El Cuerval – CCEC

El Consejo Comunitario El Cuerval (CCEC) es un actor estratégico que tiene autoridad interna sobre el gobierno propio, el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en su territorio. Con una amplia trayectoria en iniciativas de restauración de manglares y en la colaboración con entidades públicas y otros consejos comunitarios en la región del Pacífico, CCEC aporta su conocimiento local y su organización comunitaria al proyecto.

La idoneidad del Consejo se sustenta en su rol como garante de la representatividad cultural y social de las comunidades afrodescendientes del Pacífico colombiano. Su capacidad para integrar los saberes tradicionales con los enfoques técnicos externos es esencial para garantizar que las intervenciones sean culturalmente apropiadas y respetuosas con las tradiciones locales. Además, el CCEC desempeña un papel fundamental en la organización de la participación comunitaria, la definición de áreas de restauración y la actuación como veeduría social, lo cual fortalece la gobernanza local y fortalece el modelo de cogestión ambiental y étnica en la región.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

iv. Corporación para la Administración de Proyectos y Operaciones – CORPRO-OPERACIONES

La Corporación para la Administración de Proyectos y Operaciones (CORPRO-OPERACIONES) es una entidad sin ánimo de lucro con una larga trayectoria en el desarrollo de proyectos de gestión ambiental y desarrollo comunitario en Colombia. Su experiencia en la promoción y ejecución de iniciativas que combinan medio ambiente y desarrollo social la posiciona como un actor clave en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos.

CORPRO-OPERACIONES tiene una capacidad demostrada en la gestión técnica y logística, la cual será vital para asegurar la implementación exitosa del proyecto en su totalidad. Esto incluye el diseño y la implementación de estrategias logísticas que aumenten la cobertura del manglar, fomenten prácticas de transformación productiva sostenible en la región, y fortalezcan la gobernanza ambiental. Además, su experiencia en la coordinación de actores locales y nacionales y en la gestión de proyectos en zonas de difícil acceso hace que CORPRO-OPERACIONES sea un aliado esencial para la implementación efectiva y el seguimiento técnico del proyecto.

24. En ese sentido, la Unión Temporal Raíces y Manglar, conformada por las entidades Renewable Energy 2U, Universidad del Cauca, Consejo Comunitario El Cuerval y Corporación para la Administración de Proyectos y Operaciones, reúne a un grupo de actores con capacidades complementarias y experiencia demostrada en áreas clave para la ejecución del proyecto de conservación del sistema socioecológico de manglar. La alianza aprovecha la experiencia técnica, la capacitación académica, el compromiso social y comunitario y la gestión ambiental para garantizar el éxito del proyecto, cuya implementación se extenderá por 16 municipios en 4 departamentos del Pacífico colombiano.
25. En consideración con lo mencionado, mediante sesión ordinaria No. 85 del 13 de enero de 2026, el Comité Fiduciario<sup>2</sup> del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de conservación y restauración de manglar, incentivos a la*

---

<sup>2</sup> Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

*conservación y fortalecimiento de la gobernanza ambiental en los 20 Consejos Comunitarios priorizados por el proyecto “Conservación integral del sistema socioecológico de manglar como estrategia ante el cambio global y los medios de vida de los grupos étnicos en el Pacífico colombiano”, conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento.*

26. De igual forma, el Fideicomitente determinó, mediante los estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – Fiducoldex, específicamente en el numeral 7.1.2.2.1. – Convenios, el cual establece la posibilidad de celebrar acuerdos de voluntad atendiendo a las calidades, especificidades y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el literal e) del citado numeral, que señala:

*e. Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico.*

27. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 20 de enero de 2026, el Director Ejecutivo<sup>3</sup> del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

28. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
---------------------	------------------------	------------	-----

<sup>3</sup> Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

Conservación integral del sistema socioecológico de manglar como estrategia ante el cambio global y los medios del vida de los grupos étnicos en el Pacífico Colombiano.	INC	24,799,560,777.00	052 - 2026
<b>Total</b>		<b>24,799,560,777.00</b>	

29. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de conservación y restauración de manglar, incentivos a la conservación y fortalecimiento de la gobernanza ambiental en los 20 Consejos Comunitarios priorizados por el proyecto “Conservación integral del sistema socioecológico de manglar como estrategia ante el cambio global y los medios de vida de los grupos étnicos en el Pacífico colombiano”.*

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Las partes aunarán esfuerzos para desarrollar acciones de conservación y restauración de manglar, incentivos a la conservación y fortalecimiento de la gobernanza ambiental en los Consejos Comunitarios priorizados por el proyecto “Conservación integral del sistema socioecológico de manglar como estrategia ante el cambio global y los medios de vida de los grupos étnicos en el Pacífico colombiano”.

El alcance comprende la planeación, articulación, ejecución y seguimiento de las actividades definidas para la primera incorporación del proyecto, en coherencia con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad –FVB.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Incrementar la cobertura de manglar en las zonas de intervención

En el marco de este objetivo, las partes desarrollarán los planes de restauración que orientarán las intervenciones en las zonas priorizadas e implementarán las acciones de restauración activa, restauración pasiva y rehabilitación funcional para recuperar la estructura y funcionalidad del ecosistema de manglar. De igual forma, elaborarán los planes para los incentivos económicos a la conservación, incorporando

12 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

la caracterización de familias, la identificación de áreas objeto de conservación y la definición de lineamientos técnicos para su implementación en esta primera fase del proyecto.

Estas acciones se llevarán a cabo mediante procesos participativos con los Consejos Comunitarios y actores territoriales involucrados, por medio de las siguientes actividades:

- Actividad 1.1. Elaborar planes de restauración.
- Actividad 1.2. Implementar restauración activa con participación comunitaria.
- Actividad 1.3. Implementar restauración pasiva con participación comunitaria.
- Actividad 1.4. Ejecutar rehabilitación funcional con soluciones basadas en la naturaleza.
- Actividad 1.5. Elaborar planes para los incentivos económicos a la conservación y caracterización de familias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Incrementar las acciones de transformación productiva sostenible en el territorio

Las partes cooperarán en la implementación de un piloto de conservación de carbono azul y reducción de GEI, fortaleciendo capacidades comunitarias, generando insumos técnicos y promoviendo prácticas sostenibles de manejo del ecosistema. Así mismo, aunarán esfuerzos para consolidar una cadena de valor productiva sostenible, mediante procesos de formación, acompañamiento técnico y fortalecimiento organizativo que permitan disminuir las presiones sobre el manglar y promover alternativas económicas compatibles con su conservación.

Estas acciones deberán desarrollarse con articulación directa con los Consejos Comunitarios priorizados y los actores institucionales del territorio, por medio de las siguientes actividades:

- Actividad 2.1. Realizar acciones de conservación de carbono azul y reducción de emisiones de GEI con participación comunitaria.
- Actividad 2.2. Consolidar cadenas de valor productivas comunitarias y sostenibles que disminuyan presiones sobre el manglar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Fortalecer la gobernanza ambiental en el territorio

En este objetivo, las partes articularán acciones para desarrollar investigación científica participativa, incorporando a las comunidades en el monitoreo de recursos hidrobiológicos y en la generación de conocimiento local para la gestión sostenible del manglar. De igual manera, implementarán procesos de fortalecimiento de capacidades en gobierno propio, orientados a consolidar la gobernanza territorial,

13 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

el liderazgo comunitario y la toma de decisiones informada respecto al uso y conservación del ecosistema.

Estas acciones fortalecerán el rol de los Consejos Comunitarios como autoridades propias y actores clave en la gestión ambiental del territorio, por medio de las siguientes actividades:

- Actividad 3.1. Realizar investigación científica participativa con comunidades en la conservación de recursos hidrobiológicos, con énfasis en tiburones y rayas.
- Actividad 3.3. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades en gobierno propio y gestión comunitaria del territorio.

Para la adecuada ejecución del convenio, las partes articularán esfuerzos en la gestión técnica, administrativa, financiera, logística y social, facilitando la coordinación territorial, la consolidación de información, el seguimiento a las actividades y la preparación de los informes técnicos y administrativos requeridos para verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances establecidos en la primera fase del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

### 3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente Convenio, en los términos y condiciones señalados.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio a través del supervisor del mismo.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio, la cual no se adelantará con recurso proveniente del presente CONVENIO.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

- 3.1.7. Realizar el acompañamiento del presente convenio a través del equipo técnico que para el efecto disponga la unidad misional y/o la dirección ejecutiva del Fondo.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 3.2. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- 3.2.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.2.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según la gestión que a su cargo tenga.
- 3.2.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio, según la gestión que a su cargo tenga.
- 3.2.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.2.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado, a través quien para el efecto se haya designado.
- 3.2.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.2.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el comité.
- 3.2.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.

### 3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:

- 3.3.1. Compromisos Generales:

15 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

- 3.3.1.1. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.3.1.2. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.3.1.3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.3.1.4. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.3.1.5. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.3.1.6. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.3.1.7. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.3.1.8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.3.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.3.1.10. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
  - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
  - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.

- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.3.1.11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

### 3.3.2. Obligaciones Específicas:

3.3.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado según la propuesta técnica remitida y las metas establecidas en el presente estudio previo.

3.3.2.2. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

17 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

- 3.3.2.3. Presentar informes ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del convenio que contenga cómo mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado.
- 3.3.2.4. Presentar los informes de avance con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el convenio como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.3.2.5. Presentar un informe final del convenio con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.
- 3.3.2.6. Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio para aprobación, el cual debe contener el plan de compras de los recursos del convenio y el cronograma de actividades, se deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- 3.3.2.7. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.3.2.8. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.3.2.9. Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.3.2.10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, garantizando su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación, propendiendo que este personal no sea modificado, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión.
- 3.3.2.11. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.3.2.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos

18 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

- prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.3.2.13. Concurrir a la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
  - 3.3.2.14. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
  - 3.3.2.15. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del convenio.
  - 3.3.2.16. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico.
  - 3.3.2.17. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
  - 3.3.2.18. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del futuro convenio.
  - 3.3.2.19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  - 3.3.2.20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso cuya responsabilidad esté a cargo del aliado.
  - 3.3.2.21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El valor total del convenio asciende a la suma VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$26.802.222.576,00) los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD – FVB aportará la suma de \$24.799.560.777,00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS). M/CTE, recursos que serán destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del presente Convenio distribuidos de la siguiente manera:

Objetivo específico 1	Producto	Indicador Principal	Valor
		1.1.1. Realizar planes de restauración	\$ 5.223.531.412

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

1. Incrementar la cobertura de manglar	Servicio de restauración ecológica de ecosistemas de manglar	1.1.2. Realizar restauración activa con participación comunitaria	\$ 7.194.367.533
		1.1.3. Realizar restauración pasiva con participación comunitaria	\$ 2.768.504.253
		1.1.4. Realizar rehabilitación funcional con soluciones basadas en la naturaleza con participación comunitaria	\$ 4.900.699.796
		1.1.5. Realizar planes para los incentivos económicos a la conservación con participación comunitaria (incluye la caracterización de las familias en las zonas priorizadas)	\$ 1.250.116.042
Total objetivo específico 1			\$ 21.337.219.036

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

2. Incrementar las acciones de transformación productiva sostenible en el territorio	Servicio de asistencia técnica para la transformación productiva sostenible	2.1.1. Realizar acciones de conservación de carbono azul y reducción de emisiones de GEI con participación comunitaria	\$ 1.184.693.885
		2.1.2. Consolidar cadenas de valor productivas comunitarias y sostenibles que disminuyan presiones sobre el manglar	\$ 140.050.003
Total objetivo específico 2			\$ 1.324.743.888
3. Fortalecer la gobernanza ambiental en el territorio	Servicio de asistencia técnica para realizar acuerdos de gobernanza y conocimiento científico comunitario.	3.1.1. Realizar investigación científica participativa con comunidades en la conservación de recursos hidrobiológicos, con énfasis en tiburones y rayas marinas	\$ 1.082.805.819
		3.1.2. Realizar fortalecimiento de capacidades en gobierno propio	\$ 1.054.792.034
Total objetivo específico 3			\$ 2.137.597.853
TOTAL OBJETIVOS			\$24.799.560.777

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

- EL ALIADO, como contrapartida en especie, aportará la suma equivalente a \$2.002.661.799,00 (DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS.), correspondiente a bienes y servicios técnicos, pedagógicos y talento humano necesarios para la adecuada ejecución del presente Convenio, según certificación de contrapartida presentada por dicha entidad detallado de la siguiente manera:

Entidad / modo aporte	Valor contrapartida
Fondo para la vida y la biodiversidad	\$ 24.799.560.777,00
Aliado / Especie	2.002.661.799,00
<b>Total, general</b>	<b>26.802.222.576,00</b>

PRESUPUESTO CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO							MESES	Responsable de aporte en especie
Item	Cargo o perfil	U.M	Cantidad	Duración	18	Valor total		
						Valor unitario que constituye el factor prestacional, de acuerdo de dedicación de cada cargo		
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							<b>\$1.108.615.698</b>	<b>RE2U</b>
	Gerencia de operaciones	Mes	1	18	\$ 3.465.123	\$ 62.372.219		
	Director de planeación y control PMO	Mes	1	18	\$ 2.951.327	\$ 53.123.887		
	Coordinación comunicaciones	Mes	1	18	\$ 4.054.290	\$ 72.977.219		
	Profesional SST	Mes	1	18	\$ 3.541.592	\$ 63.748.664		
	Coordinador social	Mes	1	18	\$ 4.804.842	\$ 86.487.159		
	Profesional social	Mes	1	18	\$ 2.947.830	\$ 53.060.934		
	Coordinador documental	Mes	1	18	\$ 2.943.179	\$ 52.977.219		
	Coordinador contable y financiero	Mes	1	18	\$ 2.943.179	\$ 52.977.219		
	Analista financiero	Mes	1	18	\$ 3.228.651	\$ 58.115.721		
	Auxiliar contable	Mes	1	18	\$ 2.186.375	\$ 39.354.754		
	Dirección jurídica	Mes	1	18	\$ 2.951.327	\$ 53.123.887		
	Analista Jurídico	Mes	1	18	\$ 2.619.029	\$ 47.142.525		
	Directora de selección y desarrollo	Mes	1	18	\$ 4.007.918	\$ 72.142.525		
	Analista de reclutamiento y selección	Mes	1	18	\$ 2.186.375	\$ 39.354.754		

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

Analista nomina y contratación	Mes	1	18	\$ 2.630.820	\$ 47.354.754
Coordinador de compras	Mes	1	18	\$ 4.349.742	\$ 78.295.364
Analista de compras	Mes	1	18	\$ 2.792.951	\$ 50.273.112
Analista logística	Mes	1	18	\$ 3.088.403	\$ 55.591.257
Controller	Mes	1	18	\$ 3.896.807	\$ 70.142.525
<b>PERSONAL TECNÓLOGO, TÉCNICO Y BACHILLER</b>					<b>\$100.228.248</b>
Diseñadora grafica	Mes	1	18	\$ 2.659.456	\$ 47.870.208,00
Auxiliar financiera	Mes	1	18	\$ 2.908.780	\$ 52.358.040,00
<b>GASTOS OPERACIONALES MENSUALES</b>					<b>\$458.465.000</b>
Costos de Alquiler de punto de acopio Centralizado	Mes	1	18	\$ 10.500.000	\$ 62.370.000,00
Adquisición de equipos de comunicación y planes de datos para el personal de campo	Mes	1	1	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000,00
Gastos relacionados a alquiler oficina central	Und	1	18	\$ 12.500.000	\$ 74.250.000,00
Gastos relacionados a servicios públicos oficina central	Mes	1	18	\$ 3.800.000	\$ 22.572.000,00
Gastos relacionados a materiales de oficina y papelería	Mes	1	18	\$ 1.400.000	\$ 25.200.000,00
Gastos relacionados a alquiler de equipos y tecnología necesarios para la elaboración de informes	Mes	1	18	\$ 2.200.000	\$ 39.600.000,00
Costos operativos arrendamiento de software implementados en el seguimiento y operación del proyecto	Mes	1	18	\$ 20.450.000	\$ 121.473.000,00
Soporte tecnico y mantenimiento tecnologías	Mes	1	18	\$ 4.500.000	\$ 81.000.000,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

OTROS GASTOS					\$331.615.000
Desarrollo y despliegue de una aplicación móvil (AppSheet) georreferenciada para la recolección precisa y en tiempo real de datos de campo sobre las áreas de interés de manglares. Esta herramienta garantiza la trazabilidad inmutable de los registros durante toda la ejecución del proyecto.	Hectárea	1069,00	1	\$ 235.000	\$251.215.000,00
Diseño, desarrollo de contenido y diagramación de cartilla educativa.  El servicio comprende la conceptualización, diseño, elaboración de contenido, ilustración y diagramación integral de una cartilla educativa de 60 páginas, acorde con los lineamientos gráficos y comunicativos del proyecto y de las entidades gubernamentales involucradas.  Incluye el desarrollo metodológico, diseño visual, composición editorial, selección cromática y construcción narrativa del material, garantizando calidad técnica, claridad pedagógica y coherencia estética.	Und	1200,00	1	\$ 67.000	\$ 80.400.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA</b>					<b>\$2.002.661.799,00</b>

5.2. FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: En el presente convenio se desarrollan objetivos cuyas asignaciones presupuestales y actividades se desarrollarán de manera simultánea pero independiente. Los componentes del proyecto y sus entregables para consolidación de las actividades conjuntas estarán individualizadas para la correcta documentación de los aportes. En este sentido, el presupuesto global se desagrega tal como se señala en el siguiente aparte y sobre dichos montos se hará efectivos el desembolso y los productos que lo soportan:

Pago	%	Mes estimado	Condiciones y Entregables Asociados
1	35%	1	Un (1) plan de trabajo que contenga como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma detallado.</li> <li>• Plan operativo territorial (POT).</li> <li>• Equipo técnico y roles.</li> <li>• Protocolos de relacionamiento comunitario.</li> <li>• Plan de reporte, monitoreo y comunicaciones.</li> <li>• Acciones proyectadas de formulación del Plan de Manejo Ambiental de ACADESAN, en conjunto con WCS y Codechocó.</li> </ul>
2	25%	7	Objetivo 1 <ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 documentos de avance – Planes de Restauración (Actividad 1.1.1).</li> </ul>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances de análisis socioambiental, biofísico y tensores.</li> <li>- Mapas preliminares del ecosistema (multitemporal).</li> <li>- Cartografía social preliminar.</li> <li>- Registro fotográfico inicial.</li> <li>- Avances de encuestas/bases de datos.</li> <li>- Memorias y actas de talleres</li> <li>- Plan de Manejo Ambiental de ACADESAN formulado (desde el compromiso de Minambiente, con apoyo de WCS y Codechocó)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 informe de avance – Restauración activa (1.1.2). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance porcentual de hectáreas.</li> <li>- Registros georreferenciados preliminares.</li> <li>- Adecuaciones iniciales del terreno.</li> <li>- Actas de entrega de material vegetal.</li> <li>- Fotografías iniciales y de campo.</li> <li>- Monitoreo preliminar de sobrevivencia.</li> </ul> </li> </ul> <p>Objetivo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 documento de avance – Piloto de carbono azul / GEI (2.1.1). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parcelas instaladas.</li> <li>- Muestréos iniciales (biomasa/necromasa/suelos).</li> <li>- Análisis multitemporal preliminar.</li> <li>- Talleres comunitarios (memorias/asistencia).</li> <li>- Cartografía social preliminar.</li> </ul> </li> </ul> <p>Objetivo 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 documento de avance – Investigación participativa tiburones y rayas (3.1.1). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño preliminar del protocolo de monitoreo.</li> <li>- Talleres de socialización.</li> <li>- Capacitación inicial de expertos locales (≥100).</li> <li>- Base de datos preliminar.</li> </ul> </li> <li>• 1 documento de avance – Gobierno propio (3.1.2) evidenciando la proyección de mínimo 100 personas fortalecidas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia del desarrollo de talleres (actas, asistencia, fotos)</li> <li>- Avances del análisis de planes de etnodesarrollo.</li> </ul> </li> </ul>
3	25%	13	<p>Objetivo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de avance – Restauración pasiva (1.1.3). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación preliminar de tensores.</li> <li>- Mapas de avance.</li> <li>- Fotografías georreferenciadas.</li> <li>- Actas comunitarias.</li> </ul> </li> <li>• Documento de avance – Rehabilitación funcional / SbN (1.1.4).</li> </ul>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación parcial de la Guía Nacional de Restauración de Manglares.</li> <li>- Diseños preliminares de arreglos florísticos.</li> <li>- Identificación de especies.</li> <li>- Fotografías y memorias preliminares.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 documentos de avance – Planes de incentivos económicos (1.1.5).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado preliminar de familias.</li> <li>- Caracterización socioeconómica inicial.</li> <li>- Registro de talleres.– Cartografía social preliminar</li> </ul> </li> </ul> <p>Objetivo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de avance – Cadena de valor productiva (2.1.2).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico inicial productivo.</li> <li>- Registros de talleres.</li> <li>- Evidencia fotográfica.</li> </ul> </li> </ul>
4	15%	18	<p>Objetivo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 Planes de Restauración finales (1.1.1).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances de análisis socioambiental, biofísico y tensores.</li> <li>- Mapas preliminares del ecosistema (multitemporal).</li> <li>- Cartografía social preliminar.</li> <li>- Registro fotográfico inicial.</li> <li>- Avances de encuestas/bases de datos.</li> <li>- Memorias y actas de talleres.</li> </ul> </li> <li>• Informe final de Restauración activa (380 ha), pasiva (187 ha) y funcional (502 ha).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de 380 ha.</li> <li>- Mapas finales/shapefiles.</li> <li>- Registro consolidado de siembras.</li> <li>- Indicadores de sobrevivencia.</li> <li>- Evidencia fotográfica.</li> <li>- Validación comunitaria.</li> </ul> </li> <li>• 7 Planes finales de incentivos económicos (1.1.5).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado definitivo de familias.</li> <li>- Acciones reconocidas según Decreto 1998/2023.</li> <li>- Propuesta de acuerdos individuales/colectivos.</li> <li>- Evidencias consolidadas de talleres.</li> </ul> </li> </ul> <p>Objetivo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe técnico final del Piloto de Carbono Azul / GEI (2.1.1).             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de laboratorio (LabCAM).</li> <li>- Estimaciones de carbono azul.</li> <li>- Mapas finales.</li> <li>- Lineamientos de manejo y mitigación.</li> </ul> </li> <li>• Informe final de Cadena de Valor (2.1.2).</li> </ul>

27 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de Diagnóstico de fortalecimiento consolidado. comercial/tecnológico.</li> <li>- Evidencias completas.</li> </ul> <p>Objetivo 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de investigación participativa (3.1.1). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de datos validada.</li> <li>- Análisis y mapas.</li> <li>- Evidencias consolidadas</li> </ul> </li> <li>• Informe final de Fortalecimiento de Gobierno Propio – 200 personas (3.1.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis consolidado de los planes de etnodesarrollo según D1384/2023.</li> <li>- Registro completo de asistencia y evidencias.</li> </ul> </li> <li>• Informe Final Consolidado del Convenio (técnico + financiero).</li> </ul>
--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio las cuales no podrán ser del 100% de las actividades del convenio, según haya lugar a ello sin desconocer nunca la idoneidad y características del Aliado que llevaron a su escogencia.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el convenio. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria de ahorros para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y los compromisos derivados del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad del convenio que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO. Una

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

**CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS:** Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, que eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

31 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.

9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado así:

- Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- Un (1) representantes del aliado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

33 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del contrato.
2. Aprobar el documento técnico, que deberá contener cómo mínimo lo siguiente: i) Estrategia de implementación correspondiente a la vigencia en la que se detalle de manera clara y precisa el conjunto de acciones a desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas, su estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de la cadena de valor y precios unitarios (APU) garantizando la coherencia entre los APU formulados conforme los presentado en el estudio de mercado de este proceso.
3. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
5. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
6. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del contrato y de sus actividades.
7. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato.
8. Definir la forma y periodicidad en las que el aliado deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al programa.
9. Reunirse por lo menos cada dos (2) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.
10. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por un (1) miembro del Comité que para el efecto éste designe, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente contrato se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en

34 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más
Responsabilidad Civil:	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de

37 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

“*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>4</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en

---

<sup>4</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y UT RAICES Y MANGLAR La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

En caso de que EL ALIADO, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio EL ALIADO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como

39 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente

40 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL ALIADO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL ALIADO autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL ALIADO tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL ALIADO multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ALIADO estipuladas en el CONVENIO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del ALIADO.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONVENIO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL ALIADO.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL ALIADO cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONVENIO por incumplimiento grave del ALIADO.

EL ALIADO acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL ALIADO, en virtud del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

Para la terminación del presente CONVENIO por incumplimiento del ALIADO o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL ALIADO.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución se realizará en, los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los

45 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR

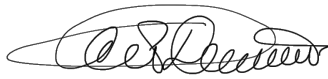
rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO a través del formato de aprobación de garantías, destinado para dichos efectos conforme se establece en la cláusula de duración contenida en el presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO


EL ALIADO




ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal Suplente  
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como  
vocera y administradora del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA  
BIODIVERSIDAD


UNIDAD DE GESTIÓN – P.A FVB

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: Erika Patricia Escaf Vergara – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB 

Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB 



MARÍA PIEDAD GONZÁLEZ DE NARVÁEZ  
Representante legal  
UNIÓN TEMPORAL RAÍCES Y MANGLAR












# 117711 P.A FVB UT Raices y Manglar VF
















Final Audit Report

2026-01-31

Created:	2026-01-30
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAoMzd_p5ja8L73pPcnNUdOSFhg2laLONO

## "117711 P.A FVB UT Raices y Manglar VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2026-01-30 - 11:51:04 PM GMT
-  Document emailed to utraicesymanglar@gmail.com for signature  
2026-01-30 - 11:58:41 PM GMT
-  Email viewed by utraicesymanglar@gmail.com  
2026-01-31 - 0:00:19 AM GMT
-  Signer utraicesymanglar@gmail.com entered name at signing as Maria Pedad González de Narváez  
2026-01-31 - 0:05:54 AM GMT
-  Document e-signed by Maria Pedad González de Narváez (utraicesymanglar@gmail.com)  
Signature Date: 2026-01-31 - 0:05:56 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-31 - 0:05:58 AM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-31 - 0:12:48 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-31 - 0:12:50 AM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-31 - 0:14:25 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2026-01-31 - 0:14:28 AM GMT
-  Email viewed by erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co  
2026-01-31 - 0:15:57 AM GMT

-  Signer erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as EEV  
2026-01-31 - 0:16:49 AM GMT
-  Document e-signed by EEV (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co)  
Signature Date: 2026-01-31 - 0:16:51 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2026-01-31 - 0:16:53 AM GMT
-  Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co  
2026-01-31 - 0:34:08 AM GMT
-  Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo  
2026-01-31 - 0:35:02 AM GMT
-  Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)  
Signature Date: 2026-01-31 - 0:35:04 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature  
2026-01-31 - 0:35:07 AM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co  
2026-01-31 - 2:17:12 AM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.  
2026-01-31 - 2:20:20 AM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-31 - 2:20:22 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval  
2026-01-31 - 2:20:25 AM GMT
-  Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co  
2026-01-31 - 2:21:32 AM GMT
-  Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina  
2026-01-31 - 2:23:15 AM GMT
-  Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Approval Date: 2026-01-31 - 2:23:17 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.  
2026-01-31 - 2:23:17 AM GMT